



LA SEGREGACIÓN ESCOLAR EN CATALUÑA

INFORME DE PROGRESO
SOBRE EL DESPLIEGUE
DEL DECRETO 11/2021
(ENERO 2023)

RESUMEN EJECUTIVO

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Resumen ejecutivo

En marzo del 2019, el Departamento de Educación y la institución del Síndic de Greuges suscribieron el Pacto contra la segregación escolar en Cataluña (en adelante, PSEC), junto con administraciones locales y miembros de la comunidad educativa y del arco parlamentario e institucional. **Actualmente, más del 75% de municipios que tienen, como mínimo, dos centros que imparten las mismas enseñanzas son signatarios del PSEC.**

El PSEC incluye 30 actuaciones y 189 medidas concretas en nueve ámbitos que el Departamento de Educación y el resto de agentes signatarios, de acuerdo con sus funciones y competencias, se comprometieron a implementar durante los cinco años posteriores a la firma del Pacto. **De las 30 medidas se han completado 8, y las 22 restantes están en proceso de cumplimiento.**

Este nuevo informe tiene por objetivo continuar con la tarea de evaluación del despliegue de las medidas previstas en el PSEC durante el curso 2022/2023.

1. La reducción progresiva de la segregación escolar

Las medidas desarrolladas desde la firma del Pacto contra la segregación escolar en Cataluña, que se han intensificado en el año 2022, han permitido reducir más del 15% los niveles de segregación escolar globales en el sistema educativo (y más del 28% de la segregación escolar existente dentro de los municipios)

■ Si tomamos como referencia el alumnado extranjero, entre los cursos 2018/2019 y 2022/2023 (diciembre), esta reducción ha sido del 16,4% en primaria y del 14,9% en secundaria. Mientras que en el curso 2018/2019 era necesario (hipotéticamente) cambiar de centro al 44% del alumnado extranjero en primaria y al 35% en secundaria para garantizar una escolarización plenamente equilibrada de este alumnado, en el curso 2022/2023 (diciembre) esta proporción es del 36% en primaria y del 30% en secundaria (gráfico 1). Los trabajos del PSEC han permitido alterar la tendencia de estancamiento existente antes de 2016.

■ Si consiguiéramos tener a todo el municipio internamente sin segregación (con índices de disimilitud a nivel local iguales a cero), el índice de disimilitud para el conjunto de Cataluña sería del 0,18 en primaria y del 0,17 en secundaria, debido a la incidencia de la diferente composición social de los diferentes municipios. **Tomando como referencia este objetivo, desde el curso 2018/2019 se ha conseguido reducir la segregación escolar interna a nivel local un 28,1% en primaria y un 28,5% en secundaria (gráfico 2).**

- Si tomamos como referencia el alumnado con necesidades educativas específicas, en I3 ha habido una reducción del 32,3% de los niveles de segregación de este alumnado en la admisión al sistema educativo (con índices de disimilitud que han pasado de valores próximos al 0,60 el curso 2018/2019 al 0,41 al curso 2022/2023).
- Si no hubiera desequilibrios internos dentro de cada uno de los municipios (índice de disimilitud igual a cero en cada municipio), y solo hubiera las diferencias existentes entre municipios en la prevalencia del alumnado con necesidades educativas específicas, el índice de disimilitud en I3 en el conjunto de Cataluña sería del 0,24. Se han reducido un 57,9% los niveles de segregación escolar interna a nivel local.

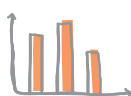
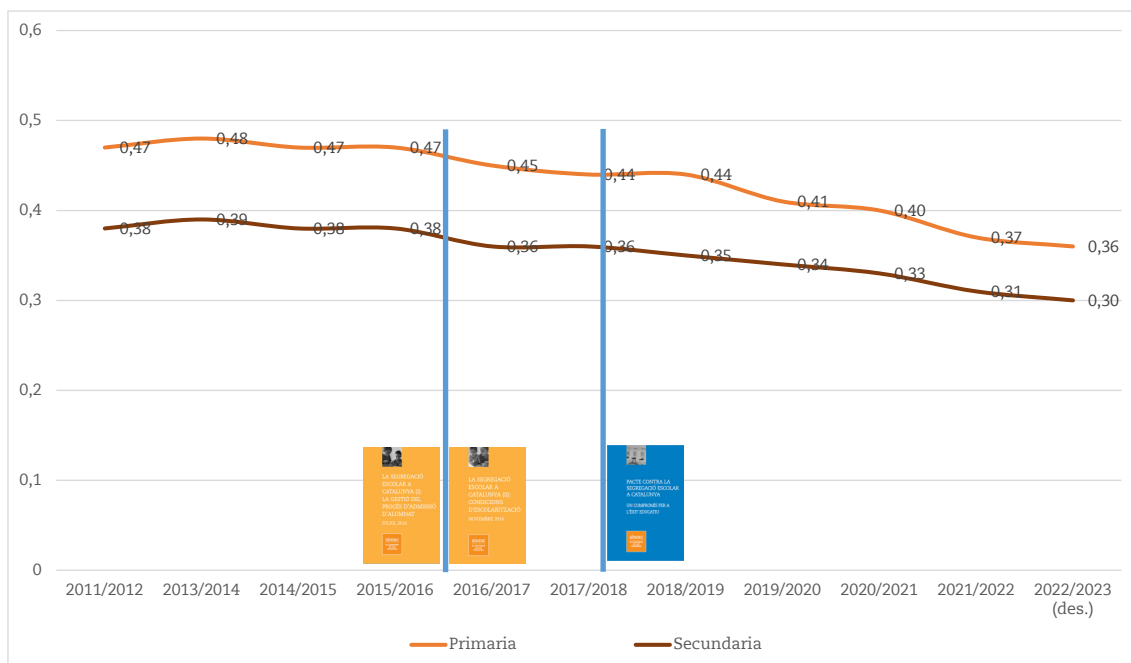


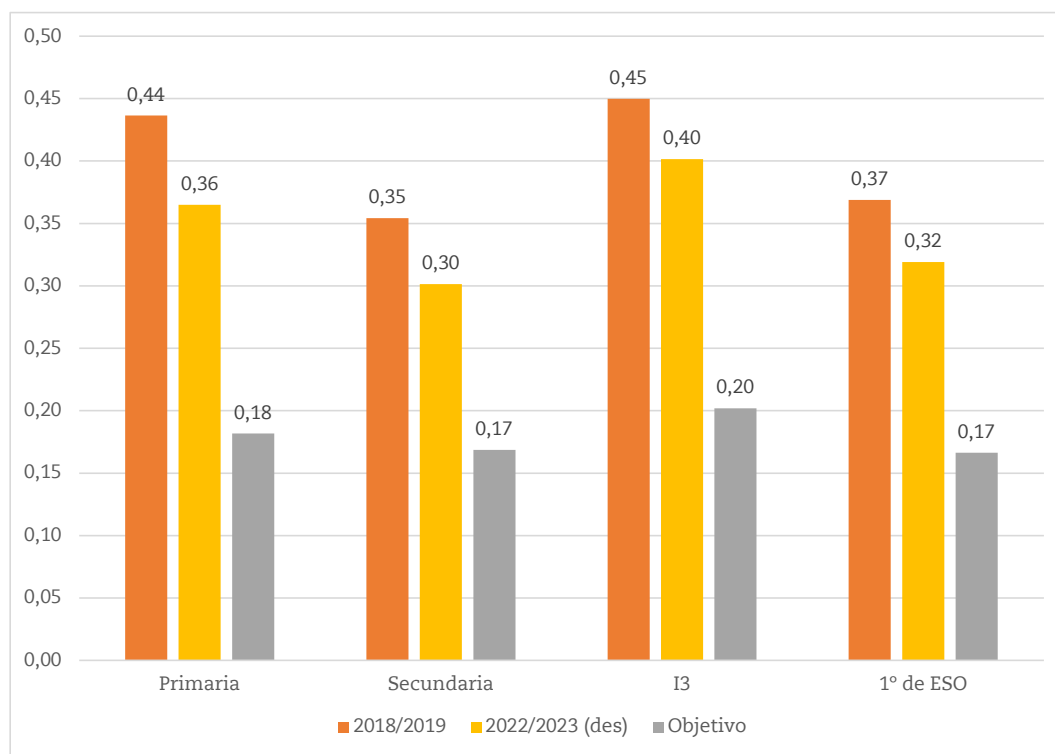
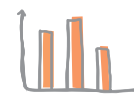
Gráfico 1. Evolución de los niveles de segregación escolar en función de la nacionalidad del alumnado en Cataluña (2011-2023)



Fuente: elaboración a partir de datos del Departamento de Educación.

Nota: nos referimos a los niveles que van de I3 a 6.º de primaria como primaria, y a los niveles de 1.º de ESO a 4.º de ESO como secundaria.

Gráfico 2. Evolución de los niveles de segregación escolar en función de la nacionalidad del alumnado en Cataluña (2011-2023)



Fuente: elaboración a partir de datos del Departamento de Educación.

A pesar de la disminución de la segregación escolar, existen municipios catalanes con fuertes desequilibrios en la escolarización de alumnado, y también municipios que han presentado una evolución negativa

- Dos terceras partes de municipios de más de 5.000 habitantes han reducido los niveles de segregación escolar desde la aprobación del Pacto (68,6% en primaria y 68,1% en secundaria), pero en una tercera parte estos niveles han aumentado.
- La proporción de municipios de más de 5.000 habitantes que tienen índices de disimilitud superiores a 0,40 se ha reducido a la mitad, del 40,6% el curso 2018/2019 al 19,3% el curso 2022/2023, pero aún hay una proporción significativa de municipios con elevados desequilibrios en la escolarización de este alumnado en I3 (19,3%).

Desde la firma del Pacto, aunque ha aumentado la proporción de alumnado extranjero escolarizado en el sistema educativo, se ha reducido el número de centros con elevada concentración de alumnado extranjero

- En Cataluña, en el curso 2021/2022 hay un total de 95 centros de primaria con más de un 50% de alumnado extranjero, el 4,1% del total, 4 de los cuales con más del 70%. Y en secundaria hay 12 centros con más de un 50% de alumnado extranjero, el 1,0% del total, 1 de los cuales con más del 70%. El curso 2018/2019, justo antes de la firma

del Pacto contra la segregación escolar en Cataluña, el número de centros con más del 50% de alumnado extranjero era ligeramente superior en primaria (124, el 5,3% del total) y bastante equivalente en secundaria (10, el 0,9% del total).

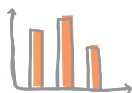
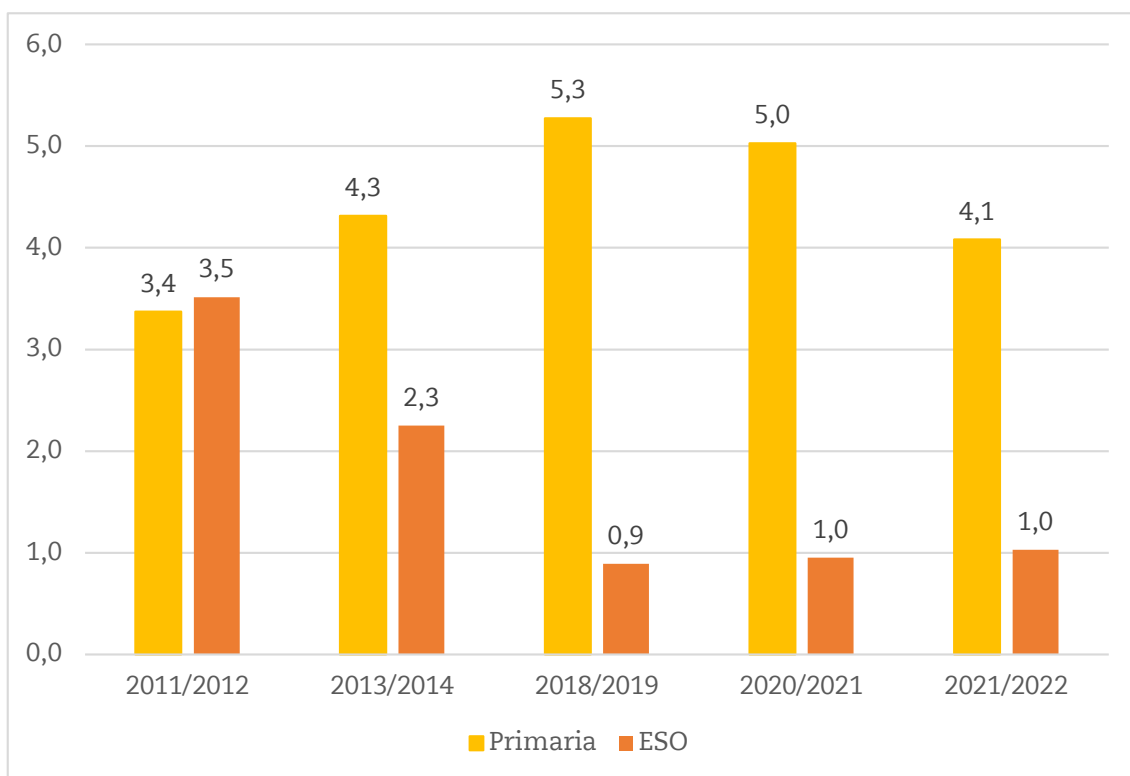


Gráfico 3. Proporción de centros con más del 50% de alumnado extranjero en Cataluña (2011-2022)



Fuente: elaboración a partir de datos del Departamento de Educación.

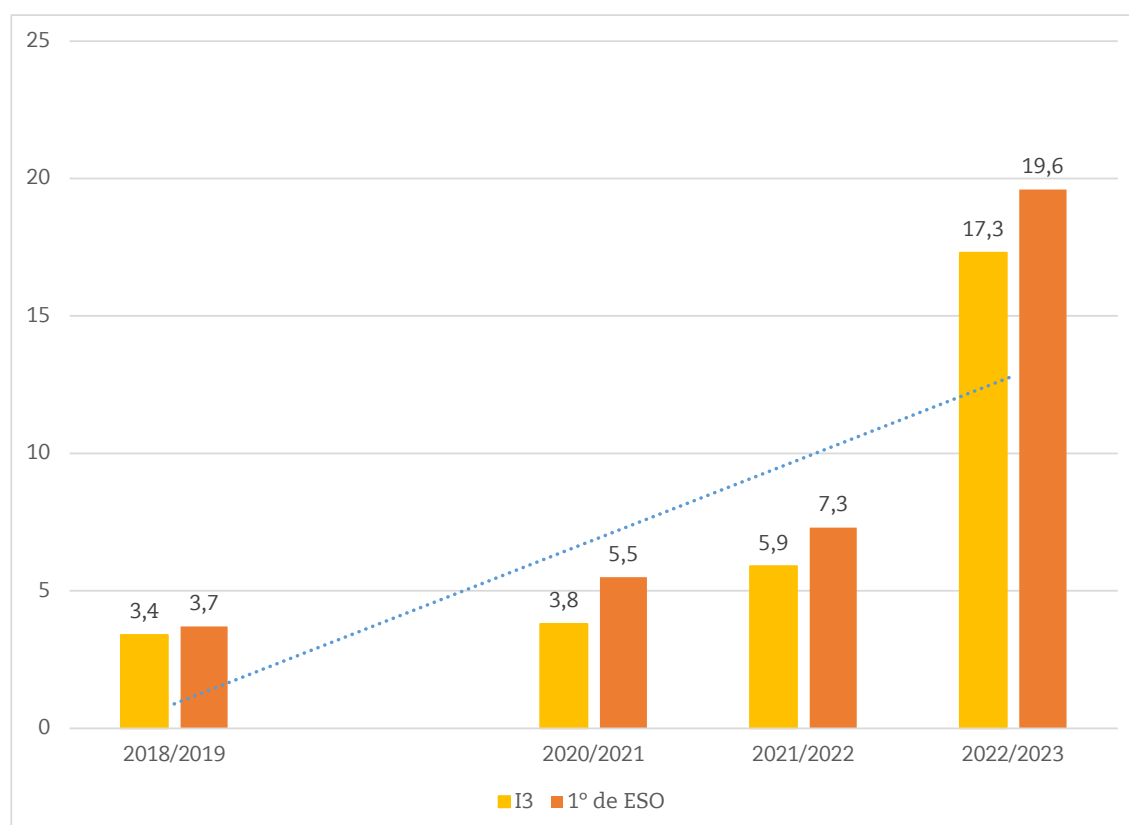
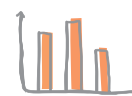
2. Principal avance en el despliegue del Decreto 11/2021: la mejora de la detección de alumnado con necesidades educativas específicas y la gestión de la reserva de plazas

La detección de alumnado con necesidades educativas específicas por razones socioeconómicas en el proceso de admisión de alumnado en I3 y 1.º de ESO se ha quintuplicado entre los cursos 2018/2019 y 2022/2023, pero aún existe margen para continuar incrementando la detección

■ Desde la firma del PSEC, el alumnado con necesidades educativas específicas por razones socioeconómicas ha pasado del 6,4% el curso 2018/2019 al 14,6% el curso 2021/2022 en la educación primaria, y del 5,6% al 11,9% en la educación secundaria.

■ Si se toman como referencia las solicitudes en el proceso de admisión de alumnado en I3 y 1.º de ESO, el alumnado con necesidades educativas específicas por razones socioeconómicas ha pasado del 3,4% el curso 2018/2019 al 17,3% el curso 2022/2023 en el caso de I3, y del 3,7% al 19,6% en el caso de 1.º de ESO (gráfico 4). Estos niveles de detección suponen un salto cualitativo muy significativo en cuanto al cumplimiento de los objetivos establecidos en el PSEC.

Gráfico 4. Evolución de las solicitudes de alumnado con necesidades educativas específicas en el proceso de admisión en I3 y 1.º de ESO (2018-2023)



Fuente: elaboración a partir de datos del Departamento de Educación.

- El Decreto 11/2021 establece como criterio para determinar la concurrencia de necesidades educativas específicas por razones socioeconómicas la situación de pobreza o el riesgo de sufrirla. A pesar de la mejora muy significativa en la detección de alumnado con necesidades educativas específicas por razones socioeconómicas, **se detecta el 60% de alumnado en situación de riesgo de pobreza** (que se sitúa en Cataluña entre la población infantil menor de dieciséis años en el 29,3%).

En el proceso de admisión correspondiente al curso 2022/2023, la adecuación de la reserva en función de la detección realizada ha llegado a cerca del 90%, cuando antes de la firma del Pacto era inferior al 50%

- Se ha mejorado la adecuación del número de plazas reservadas a la cantidad de alumnado con necesidades educativas específicas residente en la zona. Antes de la firma del PSEC, la reserva de plazas estaba claramente sobredimensionada, lo cual dificultaba la escolarización equilibrada de alumnado. **En 13 el número de solicitudes de alumnado con necesidades educativas específicas era inferior al 50% del número de plazas reservadas para este alumnado en el proceso de admisión para el curso 2018/2019, mientras que en el proceso de admisión correspondiente al curso 2022/2023, esta proporción ha aumentado hasta casi el 90% de la reserva de plazas en el caso de la oferta final** (en 1.º de ESO ha pasado del 70% a casi el 95%).

3. Principales mejoras pendientes en el despliegue del Decreto 11/2021: la adecuación de la zonificación escolar y la financiación de los centros

En la mayoría de los municipios no se han modificado los modelos de zonificación tras la aprobación del Decreto 11/2011

- El Decreto 11/2021 prevé la revisión de los modelos de zonificación escolar, para garantizar que tienen heterogeneidad social interna. **Solo un 5,4% de los municipios han modificado las zonas educativas a raíz de la aprobación de este decreto.**
- El Decreto 11/2021 establece que cuando la zona educativa incluye más de un centro educativo hay que motivarlo con un informe sobre el impacto en la escolarización equilibrada del alumnado en relación con los diferentes modelos posibles de zonificación, elaborado por la inspección educativa. En la práctica, **solo en un 9,2% de municipios se han elaborado informes sobre el impacto del modelo de zonificación.**

Existen municipios con zonas que no garantizan la heterogeneidad social interna, y también municipios grandes con modelos de zona única que pueden no ser adecuados para combatir la segregación escolar: una tercera parte de municipios grandes tienen modelos de zona única, y cerca de una décima parte de municipios tienen zonas socialmente homogéneas con elevada complejidad

■ El curso 2022/2023, en primaria, el 69,3% de municipios de más de 5.000 habitantes tienen un modelo de zona única con diferentes centros, y un 8,5% tienen un modelo de zona única con una única escuela. En secundaria estas proporciones son del 55,7% y del 32,9%, respectivamente. Si tomamos como referencia los municipios grandes, de más de 50.000 habitantes, cerca de una tercera parte (el 30,4% en primaria y el 43,5% en secundaria) tienen también un modelo de zona única. La mayoría de estos municipios tienen una zona única con más de 15 centros de primaria y cerca de 10 centros de secundaria (como, por otra parte, también sucede en municipios como por ejemplo Barcelona, L'Hospitalet de Llobregat o Terrassa, a pesar de no tener un modelo de zona única).

■ En el caso de municipios con zonas grandes, o de municipios grandes con zona única, no siempre se garantiza la proximidad en la escolarización del alumnado. Esta circunstancia también se produce, a veces, en la asignación de plaza al alumnado con necesidades educativas específicas cuando la reserva de la zona está completa y no hay vacantes de acuerdo con la planificación hecha.

■ Hay municipios con zonas en las que todos los centros tienen una situación de elevada complejidad, y que a su vez tienen zonas vecinas en las que hay centros sin esta elevada complejidad. Así, en primaria, un 9,9% de municipios (21) de más de 5.000 habitantes tienen zonas donde todos los centros tienen elevada complejidad, y un 13,7% (29) tienen zonas con más del 75% de centros con elevada complejidad. Solo en 7 de estos municipios no hay centros sin elevada complejidad. En el resto de los casos, el municipio dispone de centros sin elevada complejidad y un cierto margen para configurar zonas socialmente más heterogéneas.

■ En el caso de secundaria, un 7,5% de municipios (16) tiene zonas en las que todos los centros tienen elevada complejidad, y un 9,4% (20) tienen zonas con más del 75% de centros con elevada complejidad. En este caso, son 13 los municipios que no disponen de centros sin complejidad.

Los compromisos asociados a la financiación de los centros previstos en el Pacto no se han alcanzado. Las ayudas previstas en el Decreto 11/2021 aún no se han transferido, aunque está previsto que se haga durante el curso 2022/2023 solo para el alumnado de I3 y 1.º de ESO

■ La Memoria económica del Decreto 11/2021 indicaba que para el curso 2021/2022 la financiación para la escolarización de alumnado con necesidades educativas

específicas tenía que ser de 31,1 millones de euros en el caso de los centros públicos, y de 17,5 millones de euros en el caso de los centros concertados. **La financiación adicional recibida por los centros concertados ha sido de 12,0 millones de euros, un 31,4% menos de lo previsto.**

■ De cara al curso 2022/2023, el Departamento de Educación ha anunciado que, para dar cumplimiento a la previsión del artículo 63 del Decreto 11/2021, dotará los centros de recursos económicos para cada uno de los alumnos con necesidades educativas específicas de I3 y 1.º de ESO (con una transferencia directa a través del presupuesto de los centros de 384,6 euros por alumno en el caso de los centros públicos, y con una subvención de 988,11 euros por alumno en el caso de los centros concertados). Se excluye de esta previsión al resto de alumnado, que en el caso de los centros concertados continuará sujeto a la subvención de financiación adicional que ya existía (Orden EDU/251/2022, de 22 de noviembre).

■ Por ahora, desde la firma del PSEC, **se ha incrementado la escolarización de alumnado socialmente vulnerable en los centros concertados en un 103% y también la financiación adicional en un 83%** (de los 6,6 millones de euros el curso 2018/2019 a los 12,0 millones de euros el curso 2021/2022). En cuanto al presupuesto de 2023, la previsión del Departamento de Educación es incrementar esta partida hasta los 24,9 millones de euros, para poder atender a la totalidad del alumnado detectado de los niveles de I3 y de 1.º de ESO. La previsión es destinar un importe de 35,4 millones de euros para el 2024 y de 43,4 millones de euros para el 2025.



Tabla 1. Evolución de la financiación adicional de los centros concertados (2017-2022)

Curso	Importe	Alumnado beneficiario
2017/2018	6.559.911	10.873
2018/2019	6.559.936	11.562
2019/2020	6.559.992	13.401
2020/2021	8.144.291	15.440
2021/2022	12.005.000	22.069
2022/2023 (previsión)	24.900.000	-
2024 (previsión)	35.400.000	-
2025 (previsión)	43.400.000	-

Fuente: Departamento de Educación.

La dilación en el pago de las ayudas previstas en el Decreto 11/2021 también se produce en otras subvenciones dirigidas a financiar las medidas de escolarización equilibrada de alumnado en el sector concertado

- El procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones para dotar de financiación adicional los centros privados que prestan el Servicio de Educación de Cataluña en entornos de características socioeconómicas desfavorecidas para el curso 2021/2022 se abrió el mes de mayo y se resolvió el mes de agosto, una vez el curso escolar ya había finalizado.
- Este retraso en el pago pone en cuestión la eficacia de la subvención, cuando tiene como finalidad evitar la discriminación del alumnado perteneciente a familias en situación económica más desfavorecida, supliendo así las aportaciones que las familias no pueden hacer por motivos económicos. En cambio, su concesión se resuelve cuando el curso ya ha acabado.

4. Otros aspectos a mejorar

4.1. La planificación de la detección de alumnado con necesidades educativas específicas y su escolarización equilibrada

En el proceso de admisión para el curso 2022/2023, la detección se hizo con retraso, y se modificó de manera ostensible la reserva tras el periodo de preinscripción

- La detección tardía del alumnado con necesidades educativas específicas y la modificación sustancial de la oferta en el proceso de admisión correspondiente al curso 2022/2023 pudieron desvirtuar el proceso de preinscripción en determinados centros, porque modificaron completamente la información de la que disponían las familias en el momento de formalizar la solicitud de preinscripción, y tuvieron un impacto negativo en la percepción que las familias tienen de las medidas de escolarización equilibrada. Esto sucedió en centros en los que en la oferta inicial publicada había plazas ordinarias disponibles y en la oferta final todas o casi todas estas plazas habían pasado a ser plazas reservadas para poder incluir al alumnado con necesidades educativas específicas detectado.

Existen importantes desigualdades territoriales en los niveles de detección del alumnado con necesidades educativas específicas por razones socioeconómicas

- Mientras que hay cerca de una quinta parte de municipios de más de 5.000 habitantes con niveles de detección superiores al 25%, tanto en primaria como en secundaria, una tercera parte, el 33,5% en I3 y el 40,5% a 1.º de ESO, tienen unos niveles de detección que se sitúan por debajo del 10%.

- Casi la mitad de los municipios no tienen creadas las unidades de detección previstas en el Decreto 11/2021: un año y medio después de la aprobación del Decreto 11/2021, se han creado las unidades de detección en el 58% de municipios, pero en un 42% de municipios, no.

No se garantiza aún suficientemente la doble vía de acceso al sistema educativo entre el alumnado con necesidades educativas específicas y el alumnado ordinario, y hay una falta de transparencia en los criterios que se utilizan para la asignación de plaza del alumnado con necesidades educativas específicas

- Aún hay alumnado con necesidades educativas específicas que se escolariza en plazas ordinarias. Esta situación se produce de forma clara en el caso del alumnado con estas necesidades que tiene hermanos en los centros y que se escolariza, aunque la reserva sea insuficiente. Esto también se produce con el resto de alumnado en el periodo de tiempo que hay entre la pérdida de vigencia de la reserva de plazas (31 de agosto de 2022 en el último proceso de admisión) y la pérdida de vigencia de la lista de espera (2 de septiembre de 2022). El alumnado ordinario solo tendría que ser matriculado en plazas ordinarias y el alumnado con necesidades educativas específicas, en plazas reservadas (vigentes hasta el inicio de curso).

- El alargamiento de la vigencia de la reserva, que ya se está aplicando en el proceso de admisión correspondiente al curso 2022/2023, refuerza esta doble vía de acceso.

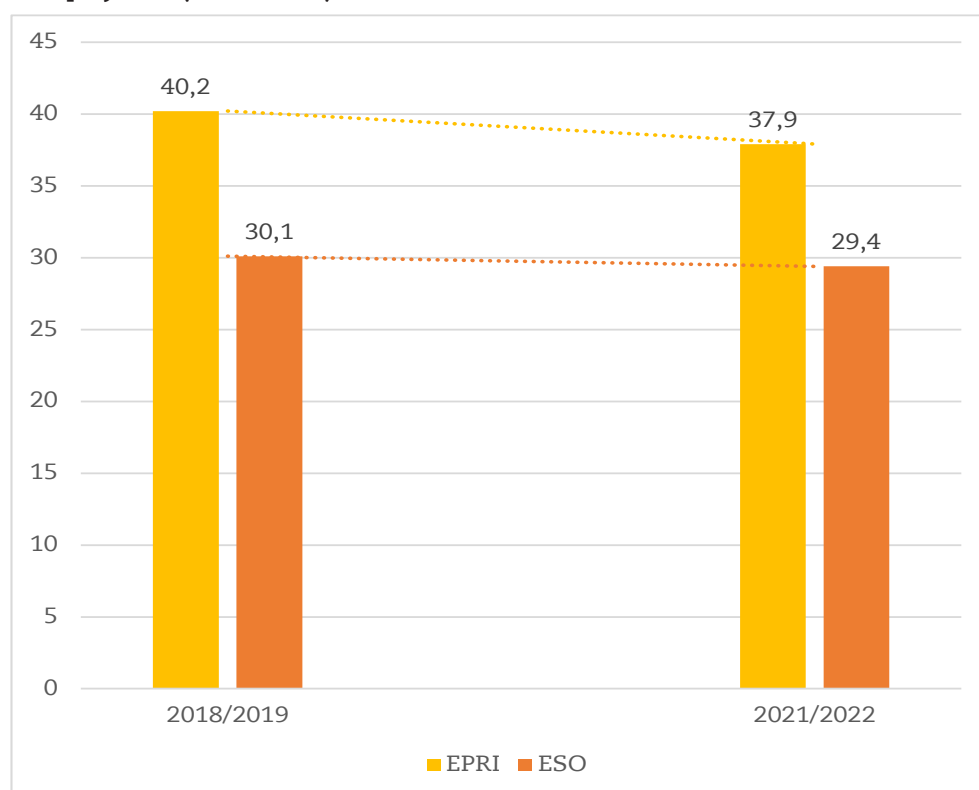
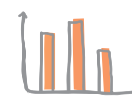
- Para garantizar las condiciones de igualdad en el acceso al sistema educativo (artículo 4.1 de la Ley de educación de Cataluña, LEC) y tener en cuenta la voluntad de las familias tal y como sucede con el alumnado ordinario (artículo 57.3 del Decreto 11/2021), la asignación de plaza de reserva podría seguir un procedimiento equivalente a la asignación ordinaria (listas baremadas, etc.), con los mismos criterios de transparencia que el proceso ordinario de asignación de plaza.

4.2. La mejora de la gestión de la matrícula viva y la aplicación de la proporción máxima de alumnado con necesidades educativas específicas

Se ha reducido la proporción de alumnado con necesidades educativas específicas escolarizado fuera de plazo en los centros con elevada complejidad, pero esta proporción es aún superior al 30% del total de la matrícula viva

- El curso 2021/2022 se ha reducido la proporción de matrícula viva asignada a centros con elevada complejidad respecto al curso 2018/2019, del 40,2% al 37,9% en primaria y del 30,1% al 29,4% en secundaria (gráfico 5). Esta reducción, sin embargo, es poco significativa.

Gráfico 5. Evolución del porcentaje de matrícula viva en centros con elevada complejidad (2018-2022)



Fuente: elaboración a partir de datos del Departamento de Educación.

■ El curso 2021/2022 también se ha reducido la proporción de matrícula viva de alumnado con necesidades educativas específicas en centros con elevada complejidad respecto al curso 2020/2021 (del 42,6% el curso 2020/2021 al 38,1% el curso 2021/2022 en primaria, y del 34,2% al 30,5% en secundaria, cuatro puntos porcentuales menos). **Esta proporción de matrícula viva escolarizada en centros con elevada complejidad, sin embargo, continúa siendo elevada.**

■ La matrícula viva tiende a escolarizarse de manera más equilibrada que el alumnado extranjero o el alumnado con necesidades educativas específicas cuando accede al sistema educativo, particularmente en I3. El índice de disimilitud de la matrícula viva es del 0,32 en primaria y del 0,31 en secundaria, mientras que estos índices son del 0,41 en el caso del alumnado extranjero escolarizado en I3 y del 0,42 en el caso del alumnado con necesidades específicas escolarizado en I3.

En la práctica, no se ha desplegado la proporción máxima de alumnado con necesidades educativas específicas prevista en el Decreto 11/2021

■ A nivel local, aún no se utilizan lo suficiente los instrumentos que establece el Decreto 11/2021 y que ya están disponibles para garantizar la escolarización equilibrada de la matrícula viva (la proporción máxima de alumnado con necesidades educativas específicas, el cierre de ratios por grupo tras el inicio de curso, los incrementos de ratio, etc.). **Se incumple, pues, el compromiso del PSEC de no escolarizar la matrícula viva de alumnado con necesidades educativas específicas en centros con elevada complejidad.**

4.3. La reducción de la sobreoferta a medio plazo

La reducción de ratios en I3 en el proceso de admisión correspondiente al curso 2022/2023 ha conseguido situar la sobreoferta a los niveles del curso 2018/2019, cuando se firmó el Pacto, pero no resuelve a medio plazo los efectos del descenso demográfico

- Desde la firma del Pacto, la sobreoferta aumentó notablemente hasta el proceso de admisión correspondiente al curso 2021/2022, especialmente en I3, cuando pasó del 82,8% de cobertura de las solicitudes en I3 en relación con la oferta inicial el curso 2018/2019 al 89% el curso 201/2022. Con todo, la reducción de un 20% de las ratios en la mayoría de los centros educativos para el curso 2022/2023, especialmente del sector público, ha permitido volver a situar la sobreoferta a los niveles vigentes el curso 2018/2019, tanto en I3 como en 1.º de ESO, aunque el número de alumnado preinscrito ha decrecido en este mismo periodo (tabla 2).



Tabla 2. Evolución de los datos de sobreoferta (2018-2023)

Etapa	Tipo	2018/2019	2020/2021	2021/2022	2022/2023
I3	Sol. / Oferta inicial (100 plazas)	89,0	84,7	82,8	89,2
	Sol. / Oferta final (100 plazas)	86,9	84,1	82,4	88,0
	Oferta inicial - Solicitudes	8.361	11.483	12.419	7.006
	Oferta final - Solicitudes	10.205	12.058	12.798	7.910
1.º de ESO	Sol. / Oferta inicial (100 plazas)	97,8	98,0	95,2	96,8
	Sol. / Oferta final (100 plazas)	95,8	96,3	94,9	95,9
	Oferta inicial - Solicitudes	1.275	1.220	2.871	1.797
	Oferta final - Solicitudes	2.464	2.308	3.087	2.289

Fuente: elaboración a partir de datos del Departamento de Educación.

4.4. El aprovechamiento de las adscripciones para combatir la segregación escolar

Hay modelos de adscripción vigente en numerosos municipios que reproducen la segregación escolar, y prácticamente la mitad de los municipios grandes tienen un modelo de adscripción única

- Hay municipios que tienen institutos con todas las escuelas adscritas con elevada complejidad, o municipios con escuelas con elevada complejidad que solo tienen adscritos institutos con elevada complejidad. En total, el 7,0% de municipios de más de 5.000 habitantes (15) tienen institutos con todas las escuelas adscritas con elevada

complejidad, y el 16,5% de municipios (35) tienen escuelas con elevada complejidad que únicamente tienen adscritos institutos con elevada complejidad. Solo el 24,1% de los municipios tienen escuelas con elevada complejidad que no tienen ningún instituto adscrito con elevada complejidad.

- En los municipios mayores de 5.000 habitantes, hay 45 institutos con todas las escuelas adscritas con elevada complejidad, y 150 escuelas con elevada complejidad con todos los institutos adscritos con elevada complejidad. El 28,3% de los institutos con elevada complejidad tienen adscritas escuelas con elevada complejidad.

- El 84,9% de municipios mayores de 5.000 habitantes tienen un modelo de adscripción única. En el caso de los municipios grandes, de más de 50.000 habitantes, el 47,8% disponen de este modelo de adscripción.

4.5. El despliegue de los instrumentos de gobernanza del proceso de admisión de alumnado

Más del 15% de los municipios mayores de 5.000 habitantes no tienen constituidas las mesas locales de planificación, y casi el 50% no tienen oficinas municipales de escolarización

- El Decreto 11/2021 establece que las mesas locales de planificación educativa se constituyen preceptivamente en todos los municipios de más de 10.000 habitantes, y potestativamente para el resto de los municipios que así lo acuerden junto con el Departamento. El 16,1% de municipios de más de 5.000 habitantes no disponen de mesas locales de planificación.

- El Decreto 11/2021 también prevé la constitución de las oficinas municipales de escolarización por acuerdo entre la dirección de los servicios territoriales del Departamento y los ayuntamientos, como referente para la atención, la información y la orientación a las familias en relación con los procedimientos de admisión. El 44,6% de los municipios de más de 5.000 habitantes no disponen de oficinas municipales de escolarización.

4.6. El apoyo a los centros con elevada complejidad

Existen déficits de cobertura de los planes educativos de entorno en el conjunto de centros con elevada complejidad

- Durante los últimos años, particularmente desde el curso 2014/2015, el Departamento de Educación y las administraciones locales han impulsado la creación de planes educativos de entorno. El curso 2021/2022 ya había 135 planes distribuidos en 117 municipios, con un total de 1.481 centros participantes.

- A pesar de ello, aún existen centros con elevada complejidad que no disponen de este apoyo de tipo comunitario. A partir de los datos aportados por el Departamento

de Educación, si tomamos como referencia los centros públicos de primaria y secundaria obligatoria, hay 70 centros de muy alta complejidad y 236 centros de alta complejidad que no disponen de este apoyo.

- En el caso de los centros de primaria con elevada complejidad, la cobertura es del 65,6%, mientras que en el caso de secundaria es del 73,3%. Esto significa que más de una cuarta parte de centros con elevada complejidad no disponen de plan educativo de entorno.

5. Principales recomendaciones

La mejora de la detección de alumnado con necesidades educativas específicas

- Establecer un criterio de renta como elemento central para determinar la concurrencia de las necesidades educativas específicas del alumnado, y desarrollar procedimientos más automatizados y menos “artesanales” de detección (como por ejemplo un sistema de cribado a través de una fórmula basada en el cumplimiento de requisitos garantizados a partir del umbral de renta).

El despliegue de la proporción máxima de alumnado con necesidades educativas específicas para mejorar la gestión de la matrícula viva

- Aplicar los instrumentos que ofrece el Decreto 11/2021 para evitar la escolarización de matrícula viva de alumnado con necesidades educativas específicas en los centros de máxima complejidad del municipio, especialmente la proporción máxima de alumnado con necesidades educativas específicas (artículo 59).

La convocatoria de ayudas para la escolarización equilibrada de alumnado y la mejora de la financiación de los centros

- Desplegar con diligencia la convocatoria de ayudas económicas a los centros para la escolarización equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas, vinculados a la detección y el acceso por reserva, y, en la medida de las disponibilidades presupuestarias, mejorar la financiación de los centros públicos y concertados prevista en el estudio del coste de la plaza escolar a través de contratos programa.

El despliegue de las zonas educativas heterogéneas como unidades de planificación educativa

- Revisar los modelos de zonificación escolar vigentes en cada municipio para analizar el nivel de heterogeneidad social de las diferentes zonas y aplicar el modelo más eficaz a la hora de combatir la segregación escolar, sea cual sea su composición y delimitación, teniendo presente que su composición social debe ser heterogénea como requisito fundamental.

La programación de la oferta a medio plazo para reducir la situación de sobreoferta

- Planificar a nivel local, a través de las mesas locales de planificación, y tras escuchar a las comisiones de participación en la programación, una oferta a medio y largo plazo (periodo de entre tres y ocho años), que corrija la situación de sobreoferta existente, ya sea con la aplicación de reducciones de ratios, la supresión de grupos o el cierre de centros, teniendo en cuenta el impacto sobre la segregación escolar.

El acompañamiento y el impulso de la implementación de las medidas a nivel local

- Promover un plan de monitorización y acompañamiento para el despliegue del Decreto 11/2021 a nivel local, y promover pactos locales contra la segregación escolar.

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya
Passeig Lluís Companys, 7
08003 Barcelona
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187
sindic@sindic.cat
www.sindic.cat

